

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LA DIRECCIÓN
PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN
CÓRDOBA QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
DE APARATOS ELEVADORES DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS
DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO
ANDALUZ DE EMPLEO.
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**

Expediente: CONTR 2024 / 841562

Título: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN CÓRDOBA QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE APARATOS ELEVADORES DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO.

Código CPV: 50750000-7 Servicios de mantenimiento de ascensores.

MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ		01/10/2024 23:54:57	PÁGINA: 1 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwSUOO2j3ZQu5461mUFR9438j5K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Índice

1. OBJETO DEL CONTRATO.....	3
2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.....	3
2.1. PLAZO DE EJECUCIÓN Y HORARIO DEL SERVICIO.....	4
2.2. MANTENIMIENTO PREVENTIVO.....	4
2.3. MANTENIMIENTO CORRECTIVO: ATENCIÓN DE AVERÍAS Y REPARACIONES.....	5
2.3.1. Exclusiones*.....	6
2.3.2 Avisos y atención de averías.....	7
2.3.3. Paradas técnicas.....	8
2.4. MANTENIMIENTO TÉCNICO-LEGAL.....	8
2.4.1. Documentación del ascensor.....	8
2.5. SUMINISTROS, MATERIALES Y REPUESTOS.....	9
2.6. ASESORAMIENTO TÉCNICO.....	10
3. MEDIOS PERSONALES.....	10
4. GESTIÓN DEL CONTRATO.....	10
4.1. SEGUIMIENTO, CONTROL E INFORMACIÓN DISPONIBLE.....	10
4.2. RESPONSABLE TÉCNICO DEL SERVICIO.....	11
4.3. TRASPASO DEL SERVICIO.....	11
5. SEGURIDAD Y SALUD.....	12
5.1. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	12
6. RESPONSABILIDAD.....	13
7. OBLIGACIONES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	14
8. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y ADECUACIÓN A LA LOPD.....	14
ANEXO I: RELACIÓN DE APARATOS ELEVADORES.....	16

MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ		01/10/2024 23:54:57	PÁGINA: 2 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwSU0O2j3ZQu5461mUFR9438j5K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. OBJETO DEL CONTRATO.

Esta licitación se plantea con el objeto de cubrir todos los aspectos relativos al buen funcionamiento, conservación y adaptación a normativa de los ascensores instalados (ver listado en ANEXO I: RELACIÓN DE APARATOS ELEVADORES) en algunas de las sedes del Servicio Andaluz de Empleo (SAE) en Córdoba. La prestación del **servicio de mantenimiento de los ascensores** ubicados en los centros dependientes del Servicio Andaluz de Empleo en la provincia de Córdoba, siguiendo las estipulaciones de la ITC AEM 1 «Ascensores» y demás normativa que le afecte.

El servicio tiene como finalidad garantizar en todo momento el perfecto estado de funcionamiento de los aparatos elevadores y la seguridad de las personas y cosas durante su utilización. Se considera que el perfecto estado de funcionamiento de los ascensores incluye e implica el perfecto estado de su conservación y funcionamiento de todos y cada uno de los elementos de la instalación: dispositivos mecánicos, eléctricos, electrónicos, de control, de iluminación, de seguridad, de socorro, etcétera.

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

La entrada en vigor de la nueva ITC AEM 1 ha obligado al Órgano de contratación a cambiar la concepción de esta licitación ya que establece que *“la inspección periódica no podrá ser contratada en ningún caso por la empresa conservadora”*, con lo que las competencias y recursos económicos que debe destinar la empresa conservadora quedan reducidos.

El contrato que motiva el presente Pliego tiene como objeto el servicio del mantenimiento de los ascensores del SAE de Córdoba, indicados en el ANEXO I: RELACIÓN DE APARATOS ELEVADORES de este pliego, que asegure su buen funcionamiento con una empresa conservadora de ascensores de las contempladas en el artículo 6 de la ITC AEM 1, de manera que permita la realización por parte de la misma de las revisiones y comprobaciones reglamentarias.

La prestación del servicio ha de realizarse con arreglo a los requisitos y condiciones que se estipulan en el presente Pliego, cumpliendo todas las exigencias legales establecidas en:

1. Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención de los mismos.
2. Real Decreto 355/2024, de 2 de abril, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria ITC AEM 1 «Ascensores», que regula la puesta en servicio, modificación, mantenimiento e inspección de los ascensores, así como el incremento de la seguridad del parque de ascensores existente.
3. Resto de Instrucciones Técnicas Complementarias que sean de aplicación en el desarrollo del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención.
4. Real Decreto 474/1988, de 30 de marzo, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas 84/528/CEE, sobre aparatos elevadores y de manejo mecánico.
5. El Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, que aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial. Este reglamento desarrolla los aspectos de la Ley 21/1992, de

MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ		01/10/2024 23:54:57	PÁGINA: 3 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwSUOO2j3ZQu5461mUFR9438j5K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



16 de julio, de Industria, sobre los organismos y entidades que operan en el ámbito de la calidad y de la seguridad industrial.

La empresa adjudicataria se compromete a cumplir con lo regulado en las normas arriba citadas y con lo estipulado en cualquier otra normativa vigente que le afecte durante la duración del contrato.

El alcance de la contratación del servicio de mantenimiento conductivo, preventivo, correctivo y técnico legal afecta a los aparatos elevadores cuyas características básicas y ubicaciones se relacionan en el ANEXO I: RELACIÓN DE APARATOS ELEVADORES.

Aquellas comunicaciones que deban ser hechas a través de “comunicación fidedigna” se realizarán por el correo electrónico mantenimiento.co.sae@juntadeandalucia.es o cualquier otro que el SAE facilite, además de por el canal habitual de comunicación con la Administración (registro, notifica o el que corresponda).

2.1. PLAZO DE EJECUCIÓN Y HORARIO DEL SERVICIO

El plazo de ejecución del servicio será el periodo comprendido según se recoge en el PCAP. La empresa adjudicataria deberá prestar sus servicios en el siguiente horario:

- Labores de conservación, mantenimiento e inspección: días laborables de lunes a viernes, de 8:00 a 20:00 horas (preferentemente fuera del horario de atención al público).
- Rescate y emergencias: 24 horas del día, los 365 días del año.

2.2. MANTENIMIENTO PREVENTIVO

El Real Decreto 355/2024, de 2 de abril, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria ITC AEM 1 «Ascensores», que regula la puesta en servicio, modificación, mantenimiento e inspección de los ascensores, así como el incremento de la seguridad del parque de ascensores existente establece que el/la titular de un ascensor es responsable de “*permitir el uso del ascensor sólo durante el periodo en el que tenga contratado un servicio de mantenimiento que asegure su buen funcionamiento. Dicha contratación la formalizará el titular, o su representante, con una empresa conservadora de ascensores de las contempladas en el artículo 6, de manera que permita la realización por parte de la misma de las revisiones y comprobaciones reglamentarias*”.

La empresa conservadora de ascensores adjudicataria de este contrato deberá mantener y entregar la información permanentemente actualizada relativa a las obligaciones de mantenimiento e inspección periódica de las instalaciones, en función de las prescripciones reglamentarias vigentes en cada momento.

El mantenimiento preventivo comprende todas aquellas operaciones sistemáticas planificadas que permitan mantener los niveles de disponibilidad y funcionalidad de los ascensores, para asegurar la continuidad del servicio y retrasar el deterioro producido por su uso, manteniendo en todo momento su rendimiento a niveles similares a la puesta en marcha de los mismos, cumpliendo las disposiciones reglamentarias pertinentes y conforme a las especificaciones técnicas establecidas por el fabricante.

MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ		01/10/2024 23:54:57	PÁGINA: 4 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwSU0O2j3ZQu5461mUFR9438j5K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La empresa adjudicataria deberá aportar el Programa de Mantenimiento Preventivo (PMP) para cada ascensor, detallando las tareas de mantenimiento preventivo básicas que forman parte del PMP, además es necesario la observación de las especificaciones técnicas facilitadas por el fabricante de cada elemento o equipo que sea susceptible de mantener o sustituir, que le aportan una singularidad de funcionamiento, especialmente de todos los elementos y sistemas de seguridad.

Las operaciones a incluir en el mantenimiento preventivo serán todas aquellas necesarias y obligatorias por normativa (ITC AEM 1, normas UNE de aplicación, especificaciones del fabricante y el Plan de mantenimiento de cada ascensor) con el fin de mantener en buenas condiciones de uso y funcionamiento el aparato elevador.

En las actuaciones de mantenimiento preventivo debe estar incluido el material, la mano de obra y los desplazamientos necesarios para realizar las tareas.

Los trabajos de mantenimiento de los aparatos elevadores tendrán que efectuarse con la frecuencia que establece la ITC AEM 1 (*"cada mes, no pudiendo transcurrir menos de 20 días ni más de 45 días entre cada revisión presencial de mantenimiento"*) o su propio plan de mantenimiento en caso de que este marque una mayor frecuencia. La hora de realización será la más adecuada en función de la actividad del centro y del tipo de aparato elevador, evitando la alteración del ritmo, horario y desarrollo normal de las actividades de sus usuarios y trabajadores, salvo que se acuerde así con el responsable de cada centro.

Se procederá a la reparación y sustitución de acuerdo con lo indicado en el epígrafe 2.3. MANTENIMIENTO CORRECTIVO: ATENCIÓN DE AVERÍAS Y REPARACIONES del presente pliego de todas aquellas piezas que fuesen necesarias de acuerdo con la revisión mensual o con las averías detectadas.

2.3. MANTENIMIENTO CORRECTIVO: ATENCIÓN DE AVERÍAS Y REPARACIONES

El mantenimiento correctivo comprende el conjunto de actuaciones tendentes a mantener los ascensores en perfectas condiciones de funcionamiento y seguridad. Las reparaciones se efectuarán sin cargo, salvo lo dispuesto en el epígrafe 2.3.1. Exclusiones*. Estos servicios incluyen aquellos trabajos no programados que sean de reparación de toda avería o anomalía comunicada por la persona responsable designada por la Dirección Provincial del SAE a la empresa adjudicataria y la sustitución de elementos deteriorados por el paso del tiempo o por su utilización.

En las actuaciones de mantenimiento correctivo deben estar incluidos el material, la mano de obra y los desplazamientos necesarios para realizar las tareas, sin perjuicio de lo establecido en el epígrafe 2.3.1. Exclusiones*. Se procederá a la reparación o sustitución de todas las piezas defectuosas, desgastadas, deterioradas o que hayan agotado su vida útil de funcionamiento de los ascensores. A continuación, se relacionan a modo de ejemplo algunas piezas incluidas:

- En cuadro de maniobra: Arrancadores, bobinas, variador frecuencia, circuitos impresos, condensadores de control, contactores, contactos auxiliares y de potencia, diodos, fuentes alimentación, fusibles, magnetotérmicos, portafusibles, rectificadores, relés, resistencias de maniobra y caldeo, temporizadores, tiristores, transformaciones.
- Grupo de tracción: Aceite del circuito oleodinámico, bobinado motor, bobinas freno, cables tracción y del limitador velocidad, contactos coronas-ejes sinfín, elementos de reglaje del electrofreno, electroválvulas, engrasadores, limitadores velocidad, poleas, retenes, rodamientos, válvulas y ferodos de zapatas de freno.

MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ		01/10/2024 23:54:57	PÁGINA: 5 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwSUOO2j3ZQu5461mUFR9438j5K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- En sala de poleas-hueco: Amortiguadores, contactos eléctricos del limitador, engrasadores, finales de carrera, fotorruptores de hueco, inductores, niveladores, pantallas de corte, paros, poleas, soportes.
- En cabina: Alumbrado, bobinas y muelles, contactos, elementos mecánicos del acuíñamiento, engrasadores guías, estación de mandos, manguera maniobra, niveladores, pantallas corte, pesacargas, pilotos luminosos, posicionales, pulsadores, resbalón retráctil, rozaderas, dispositivo de comunicación bidireccional ya instalado.
- En puertas: Bisagras, cerraduras, cierres torsión, colgadores puertas, contactos, ejes, frenos retenedores, muelles, patines, pulsadores, roldanas.
- En operador de puertas: Bobinado de motor, cadenas, contactos, correas, frenos, levas, muelles, piñones.

Será por cuenta de la empresa adjudicataria el suministro de todo el material necesario para la reparación o sustitución de todas las piezas relacionadas anteriormente.

2.3.1. Exclusiones*

Se excluyen de la prestación del servicio las siguientes situaciones, ajenas al servicio de mantenimiento prestado:

- Los trabajos no incluidos en la relación anterior y toda reparación o sustitución de elementos deteriorados por negligencia, maltrato, actos vandálicos o por cualquier causa no imputable a la empresa adjudicataria
- Reparaciones o reposiciones de partes estructurales del edificio y obra civil.
- Reparación de desperfectos en la cabina y sus elementos decorativos debidos a un mal uso.
- Los cambios o reformas en general, incluyendo aquellos trabajos y suministros que en un futuro pudieran exigirse por modificaciones reglamentarias y adaptaciones a nuevas disposiciones legales posteriores al proyecto original y ordenadas por los Organismos Oficiales de cualquier rango.
- Los trabajos y suministros de albañilería, pintura, cristalería, etc.
- La empresa adjudicataria no responderá de ninguna pérdida, daño, perjuicio o demora, debida a huelgas, sabotaje, robo, incendio, inundación, destrucción de los edificios, motín, daños intencionados o fuerza mayor.

La empresa adjudicataria, en todo momento, informará a la persona responsable designada por la Dirección Provincial del SAE de todas las anomalías, deficiencias o modificaciones que por su costo estimado o por dificultades de cualquier índole, a su juicio, se consideren fuera de lo normal, para que se puedan adoptar las soluciones alternativas más convenientes para la Administración.

Así mismo, la empresa adjudicataria deberá informar al SAE respecto de todas las gestiones y documentación necesaria para llevar a cabo los servicios excluidos en esta licitación, presentando también un presupuesto de ejecución, que será facturado, en su caso, de forma independiente.

*** En caso de ofertarse como mejora, la adjudicataria deberá acometer las actuaciones arriba señaladas, a petición del responsable del contrato, hasta la cuantía comprometida en su oferta económica.**

MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ		01/10/2024 23:54:57	PÁGINA: 6 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwSUOO2j3ZQu5461mUFR9438j5K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La empresa adjudicataria se compromete a dejar los parámetros de calidad de los ascensores después de cada reparación al mismo nivel que tenía previamente a la avería o anomalía, no existiendo límite en el número de intervenciones ni en la duración de las mismas durante la vigencia del contrato.

2.3.2. Avisos y atención de averías

a) La comunicación de avisos de averías se realizará mediante llamada al número de teléfono facilitado por la empresa adjudicataria, o bien, mediante el funcionamiento del sistema de “Comunicación Bidireccional” instalado en los ascensores.

b) Es obligación de la Empresa Adjudicataria, programar la línea telefónica del Aparato Elevador para dar servicio de socorro a través de un call center con disponibilidad 24 horas/365 días, siendo este servicio con cargo a la Empresa Adjudicataria, que deberá instalar y dejar programada la línea telefónica necesaria al inicio de la ejecución del contrato.

c) La ITC AEM 1 establece que la empresa adjudicataria deberá, *“Garantizar, en plazo máximo de 24 horas, el envío del personal conservador de ascensores necesario cuando sea solicitado por el/la titular para corregir averías que ocasionen la parada del mismo, sin atrapamiento de personas y animales de compañía en la cabina,...”*

d) *“... y de manera inmediata cuando sean requeridos por motivo de parada del ascensor con personas atrapadas en la cabina o accidentes o urgencia similar.”* La empresa adjudicataria tendrá la obligación de evacuar a los ocupantes de cabina de los ascensores en caso de incidencia y/o avería de cualquier tipo, que alcanzará las 24 horas del día los 365 días al año (Servicio de emergencias y rescate).

e) La reparación de las averías deberá ser resuelta por el adjudicatario en un plazo no superior a ocho horas. Si por la gravedad de la avería requiriese mayor plazo, el adjudicatario deberá notificarlo razonadamente al responsable del contrato.

f) En cuanto a los defectos leves que no impidan el funcionamiento básico del ascensor, como puede ser luz parpadeante o fundida, pasamanos descolgado, etc; así como los desplazamientos para recogida de llaves u objetos caídos en fosos, el plazo máximo para intervención será de 72 h desde la comunicación de la incidencia.

g) El personal de la empresa adjudicataria notificará su llegada al personal de mantenimiento del edificio o a la persona responsable designada por la Dirección Provincial del SAE. Los partes de reparación de averías figurará, además de las características fundamentales de cada actuación llevada a cabo, la hora de comienzo y final de las operaciones, que recibirá la conformidad de la persona responsable del mantenimiento en el propio edificio o, en su caso, la persona responsable designada por la Dirección Provincial del SAE.

h) Será obligación de la empresa adjudicataria poner fuera de servicio el ascensor, poniéndolo en conocimiento del órgano competente, cuando apreciara riesgo grave e inminente de accidente, hasta que no se realice la oportuna reparación.

MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ		01/10/2024 23:54:57	PÁGINA: 7 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwSU0O2j3ZQu5461mUFR9438j5K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2.3.3. Paradas técnicas

Las operaciones o reparaciones cuya ejecución implique parada inusual de instalaciones serán realizadas, salvo fuerza mayor, durante los horarios que señale a estos efectos la Dirección Provincial del SAE y dentro de los días laborables, salvo razones excepcionales.

Todas ellas deberán ser comunicadas por el adjudicatario al responsable designado por la Dirección Provincial del SAE con antelación superior a 48 horas si son programadas y con el mayor tiempo posible en los demás casos, para no perjudicar la actividad administrativa.

2.4. MANTENIMIENTO TÉCNICO-LEGAL

El mantenimiento técnico-legal será realizado de acuerdo con las especificaciones de los Reglamentos industriales o cualquier otra normativa, tanto de carácter general, comunitaria, nacional, autonómica o local, que resulte de obligado cumplimiento durante el periodo de vigencia del contrato.

La empresa adjudicataria vendrá obligada a prestar la asistencia mediante acompañamiento, a los Entes Territoriales y/o Entidades de Inspección y control reglamentario en las instalaciones objeto del contrato cuando sea requerido y gestionará la documentación preceptiva relativa a los ascensores, cuidando de que se mantengan al día.

El adjudicatario tiene la obligación de facilitar y diligenciar todos los documentos de carácter oficial que exijan los Reglamentos Oficiales y, en general, las disposiciones oficiales vigentes en cada momento, relativas a la instalación de aparatos elevadores.

Conservará, desde la última inspección periódica realizada por el órgano de control competente, la documentación correspondiente, justificativa de las fechas de visita, resultado de las revisiones de conservación, elementos sustituidos e incidencias que se consideren dignas de mención, entregando una copia al responsable del servicio designado por el órgano de control.

La empresa adjudicataria está obligada a informar en forma y plazo de cualquier cambio en la Legislación aplicable, así como de las modificaciones necesarias a realizar, para adecuar las instalaciones a la normativa que le sea de aplicación.

Toda la documentación técnica descrita en los apartados anteriores pasará a ser propiedad de la Administración y estarán permanentemente en el edificio a disposición de sus servicios técnicos y de los del adjudicatario, a efectos de disponer de la información precisa para la mejor vigilancia y ejecución del servicio.

2.4.1. Documentación del ascensor

La empresa mantenedora colaborará con el SAE en la recopilación y actualización de toda la documentación de cada ascensor, facilitará que tanto en la Dirección Provincial (preferiblemente en formato digital) como en el centro donde se ubica cada ascensor, se disponga de los siguientes documentos esenciales:

- Registro de puesta en servicio emitido por el órgano competente de la comunidad autónoma.
- Declaración de conformidad CE o UE del aparato de elevación (si aplica).
- Ficha técnica de la instalación.

MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ		01/10/2024 23:54:57	PÁGINA: 8 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwSUOO2j3ZQu5461mUFR9438j5K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Manual de funcionamiento.
- Registro de mantenimiento del ascensor.
- Contrato de mantenimiento con una empresa conservadora habilitada.
- Certificados de inspección periódica.

En caso de no tener el manual de funcionamiento, la ITC AEM 1 en su Disposición adicional séptima, dice:

“La empresa conservadora deberá disponer de unas instrucciones, conformes con el anexo VIII, para el uso seguro de cada ascensor objeto de su actividad de mantenimiento, de las cuales entregará copia a quien ostente la titularidad de la instalación.

En caso de no disponer de ellas, deberá elaborarlas en el plazo máximo de dos años desde la entrada en vigor de la presente ITC AEM 1.”

Como la ITC AEM 1 entró en vigor el 1 de julio de 2024, la empresa conservadora tiene de plazo hasta el 1 de julio de 2026 para elaborar estas instrucciones.

2.5. SUMINISTROS, MATERIALES Y REPUESTOS

Todos los suministros, materiales y repuestos necesarios para reparar las averías que puedan producirse serán por cuenta del adjudicatario, excepto los establecidos en el epígrafe 2.3.1. Exclusiones*. La adquisición de estos materiales no incluirá en ningún caso coste de mano de obra y desplazamiento, transporte o concepto similar, incluso en el caso de que su instalación deba realizarse por empresa autorizada o especializada.

Todos los materiales a instalar debido a reparaciones o sustituciones de material electromecánico o digital deberán ser piezas originales de acuerdo con las especificaciones del fabricante y autorizadas por este. En el caso de necesitar software adicional o actualizaciones deberá ser original autorizado por el fabricante. Aquellas piezas que por circunstancias específicas no pudiesen ser originales deberá estar acreditadas y validadas por el fabricante. Los equipos de comunicación utilizados deben ser estándar y programables por cualquier empresa conservadora de ascensores.

Cualquier acción en el proceso de reparación o sustitución que conlleve la necesidad de algún tipo de actuación frente al fabricante de los aparatos ascensores, (licencias, software...) correrá por cuenta de la empresa conservadora adjudicataria.

En el caso de tener que variar la marca o modelo del material, la empresa adjudicataria presentará a la persona responsable designada por la Dirección Provincial del SAE, cuya autorización será precisa para el cambio de material, antes de su instalación, los catálogos, cartas, muestras, certificados de garantía, etc., que demuestren la idoneidad del material y que cumplen perfectamente su función sin menoscabo de la calidad.

En el caso de sustitución de piezas o elementos de los ascensores tendrán que ser instaladas en el plazo máximo de 1 semana, salvo que la naturaleza de la reparación, y siempre que se justifique debidamente, requiera un plazo mayor. En este caso, el adjudicatario deberá informar a la persona responsable designada por la Dirección Provincial del SAE.

MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ		01/10/2024 23:54:57	PÁGINA: 9 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwSUOO2j3ZQu5461mUFR9438j5K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2.6. ASESORAMIENTO TÉCNICO

Siempre que la persona responsable del contrato así lo disponga, la empresa adjudicataria realizará una labor de asesoramiento técnico en tareas tales como la renovación o la ampliación de instalaciones y/o equipos, la interpretación de normativa, etcétera. Cuando expresamente se solicite, este asesoramiento técnico se documentará con el informe correspondiente.

3. MEDIOS PERSONALES.

Las empresas adjudicatarias están obligadas a tener disponible, en todo momento, un equipo de especialistas capaces de atender los servicios objeto de este contrato, conforme a lo establecido en la ITC AEM 1 "Ascensores" y demás normativa de aplicación.

El personal dedicado al servicio dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria y deberá atender a las eventualidades que se pudieran producir y realizar las actuaciones correspondientes objeto del contrato.

En el desarrollo de los trabajos es responsabilidad de la empresa adjudicataria que su personal se atenga a toda la normativa de obligado cumplimiento que en cada momento sea aplicable, tanto en sus aspectos técnicos como en el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, social y de seguridad y salud en el trabajo. La empresa adjudicataria será responsable de que los trabajadores a su cargo cumplan las reglas generales de disciplina, comportamiento y horario de trabajo. También deberá atenerse al régimen de uso de los edificios donde están instalados los ascensores, especialmente en lo referente a seguridad y demás normas emanadas del órgano de contratación.

Será responsabilidad de la Empresa Adjudicataria, suministrar los equipos de protección individual (EPI), adecuados a cada trabajador asignado al contrato, así como el uniforme de trabajo apropiado. La Dirección Provincial del SAE deberá disponer en todo momento de un teléfono de contacto del responsable del servicio o en su defecto quién le sustituya, para emergencias de primer orden.

4. GESTIÓN DEL CONTRATO.

4.1. SEGUIMIENTO, CONTROL E INFORMACIÓN DISPONIBLE.

"La empresa conservadora entregará al o la titular del aparato, de manera fidedigna y en un plazo máximo de diez días tras cada actuación, un boletín" como registro de operaciones de mantenimiento como establece el artículo 5.5 de la ITC AEM 1. Cada uno de estos informes se presentarán obligatoriamente a la persona responsable designada por la Dirección Provincial del SAE, en los plazos establecidos.

"La empresa conservadora mantendrá actualizado el registro de mantenimiento del ascensor, que deberá entregar al o la propietario/a a la finalización del contrato". Esto es lo que determina la ITC AEM 1, pero como el SAE quiere que la documentación de cada aparato esté siempre actualizada, la empresa

MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ		01/10/2024 23:54:57	PÁGINA: 10 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwSU0O2j3ZQu5461mUFR9438j5K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



conservadora comunicará fehacientemente al SAE, lo antes posible, cualquier cambio en la documentación de cada ascensor (ver epígrafe 2.4.1. Documentación del ascensor).

La empresa adjudicataria se compromete a establecer el suficiente soporte administrativo o informático, que le permita disponer/facilitar en el Registro de mantenimiento del ascensor información sobre:

- Horas invertidas en mantenimiento preventivo y correctivo.
- Piezas sustituidas y detalladas con sus referencias.
- Incidencias de averías repetitivas.
- Anomalías imputables a los usuarios.
- Información actualizada del estado de los ascensores.
- Responsable técnico del contrato.

4.2. RESPONSABLE TÉCNICO DEL SERVICIO.

La empresa adjudicataria deberá designar obligatoriamente a una persona responsable técnica de la prestación del servicio objeto del contrato.

La Dirección Provincial del SAE deberá disponer en todo momento de un teléfono de contacto del responsable técnico del contrato, o en su defecto quien le sustituya, para emergencias de primer orden.

4.3. TRASPASO DEL SERVICIO.

Según la ITC AEM 1 en su Artículo 7. Obligaciones de las empresas conservadoras de ascensores en relación con su actividad, entre otras establece estas obligaciones:

“11. Presentar, al asumir un aparato en su cartera de conservación, además, ante el órgano competente de la comunidad autónoma una inspección periódica realizada por un organismo de control con una antelación máxima de 30 días respecto a la fecha de la firma del contrato con el nuevo conservador.

12. Estar presentes y prestar asistencia activa a los organismos de control en sus actuaciones, para el exacto cumplimiento de las mismas y garantizar la seguridad en las maniobras que deban realizarse.

...

17. Dejar el ascensor en condiciones de ser mantenido al rescindir el contrato de mantenimiento lo que incluye la información y los códigos necesarios para el acceso a la programación del cuadro de maniobra para operaciones de mantenimiento y rescate del aparato, de forma tal, que la siguiente empresa conservadora no necesite modificar el ascensor para mantenerlo o realizar rescates.

18. Dejar la instalación al rescindir el contrato de mantenimiento de un ascensor, de forma que la comunicación bidireccional cumpla con las condiciones que supusieron la correcta puesta en el mercado del mismo.”

La Dirección Provincial del SAE deberá disponer en todo momento de un teléfono de contacto del En caso de que haya cambio en la empresa conservadora de los ascensores en la nueva licitación, en un plazo no superior a 30 días antes de la finalización del período de vigencia del presente contrato de mantenimiento, el responsable técnico de la empresa adjudicataria, con el responsable del servicio designado por la

MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ		01/10/2024 23:54:57	PÁGINA: 11 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwSUOO2j3ZQu5461mUFR9438j5K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Administración, realizarán la inspección y comprobación del estado de conservación y funcionamiento de los ascensores objeto del mantenimiento y se llevará a cabo una inspección periódica por un organismo de control. En estas inspecciones intervendrá también, en su caso, la empresa que tome a su cargo la continuidad en estas tareas.

En caso de no observarse incidencias o anomalías de importancia, se levantará acta de conformidad con la prestación del servicio de mantenimiento, que será aceptada y firmada por las partes presentes.

En caso contrario, la empresa adjudicataria, antes de la fecha de finalización del período de vigencia del contrato de mantenimiento, deberá subsanar cuantas incidencias o anomalías técnicas se hubiesen observado en dicha visita y sean de su responsabilidad.

El acta de conformidad será vinculante para la recepción de la prestación del servicio de mantenimiento objeto del contrato.

A la finalización del contrato, la empresa adjudicataria será responsable de traspasar a la empresa que la releve toda la información, documentación y datos sobre el servicio prestado que sean pertinentes para garantizar una adecuada continuidad en las tareas contratadas.

La fianza prestada se afecta también a garantizar la corrección y buena fe en el traspaso del servicio.

5. SEGURIDAD Y SALUD.

La empresa adjudicataria dotará a todo el personal a sus órdenes de todos los elementos de seguridad y prevención de accidentes que exigen las disposiciones vigentes, debiendo tomar las medidas necesarias para conseguir que dichos elementos sean utilizados por el personal a sus órdenes. Así mismo, la empresa adjudicataria será responsable de los accidentes laborales en los que pueda sufrir daño su propio personal.

La empresa adjudicataria tendrá que cumplir y hacer cumplir la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y normativa de desarrollo, en todos sus ámbitos de aplicación.

5.1. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Cada empresa adjudicataria está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que en materia de prevención de riesgos laborales establece la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos laborales, así como sus disposiciones de desarrollo o complementarias y cuantas normas legales o convencionales, contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o susceptibles de producirlas en dicho ámbito.

Cada adjudicatario deberá cumplir con el Plan de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Andaluz de Empleo¹, aprobado por Orden de 2 de marzo de 2018 y publicado en el BOJA n.º 47 del 08/03/2018. Más concretamente habrá de atenerse a lo estipulado en el “Procedimiento de Control y Coordinación para la Prevención de Riesgos Laborales de la Actividades Desarrolladas por otras Entidades en los Centros e Instalaciones de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo”, procedimiento P-IP 08 de dicho Plan.

¹ En el momento de redacción del presente pliego, el documento está disponible para su descarga desde el siguiente enlace: https://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/planes/18/03/PLAN_PREVENCIÓN_RIESGOS_LABORALES_SAE_FIRMADO.pdf

MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ		01/10/2024 23:54:57	PÁGINA: 12 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwSUOO2j3ZQu5461mUFR9438j5K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En cualquier caso, cada adjudicatario deberá:

- 1) Antes del inicio del contrato:
 - a) Con objeto de facilitar la necesaria coordinación de actividades preventivas la empresa externa deberá designar a una persona interlocutora en materia de prevención, que preferentemente será miembro del personal que vaya a realizar las actividades objeto del contrato en la Dirección Provincial del SAE de Córdoba. El apartado Nombre del Interlocutor/a destinada a tal efecto en la casilla Datos de la Empresa Concurrente del “Anexo II-A” del P-IP 08 deberá cumplimentarse siempre.
 - b) Informarán por escrito a la Dirección Provincial del SAE de Córdoba, sobre los riesgos específicos de las actividades que desarrollen en el centro de trabajo que puedan afectar tanto a las personas empleadas públicas como al resto del personal de las empresas concurrentes en el centro, en particular sobre aquellos que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades, así como de las medidas preventivas a adoptar. Esta información se realizará presentando documentalmente la evaluación de riesgos o documento preventivo equivalente, específico para la actividad en el centro, así como el “Anexo II-B” del P-IP 08.
 - c) Las empresas deberán tener en cuenta la información recibida por la Dirección Provincial del SAE de Córdoba en sus evaluaciones de riesgo y en las planificaciones de la actividad preventiva.
 - d) Comunicarán a su personal respectivo la información y las instrucciones recibidas por la Dirección Provincial del SAE de Córdoba, dejando constancia de ello por escrito. A tal efecto presentarán el listado de personal conforme al “Anexo II-A”, así como los certificados de la acreditación formativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- 2) Durante la ejecución del contrato:
 - a) Cumplirán las instrucciones dadas por la Dirección Provincial del SAE de Córdoba.
 - b) Comunicarán a la Dirección Provincial del SAE de Córdoba los accidentes de trabajo producidos como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes, así como los daños ocasionados a la propiedad. (“Anexo V” del P-IP 08).
 - c) Comunicarán de inmediato a la Dirección Provincial del SAE de Córdoba y al resto de las empresas concurrentes, toda situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o la seguridad de las personas empleadas públicas y del personal de las demás empresas presentes en el centro de trabajo. (“Anexo V” del P-IP 08)

6. RESPONSABILIDAD.

La empresa adjudicataria asume la responsabilidad civil que se derive por los daños que pudiese causar a terceros por razón o con ocasión de los trabajos, siendo obligación de esta indemnizar estos daños.

La empresa adjudicataria será responsable de los daños que ocasione su personal, ya directamente como consecuencia de negligencia o dolo en la prestación del servicio en las instalaciones o usuarios de las edificios donde están instalados los ascensores objeto del contrato, y responderá de sus indemnizaciones.

MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ		01/10/2024 23:54:57	PÁGINA: 13 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwSU0O2j3ZQu5461mUFR9438j5K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



No obstante lo anterior, la empresa adjudicataria deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como tener suscrito el correspondiente seguro de responsabilidad civil que ampare los daños personales y materiales ocasionados a su personal, instalaciones o a terceros con motivo de los trabajos que se deriven de sus servicios, obligándose a mantenerlo válidos durante la vigencia del mismo y con una cobertura por daños de importe igual o superior a cien mil euros.

7. OBLIGACIONES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La Dirección Provincial del SAE se compromete a:

- Facilitar a la empresa adjudicataria, en el horario de prestación del servicio, el libre acceso a las instalaciones o equipos al personal de la empresa debidamente acreditado para el desempeño de sus funciones.
- Comunicar, de forma fehaciente, cualquier disconformidad con el servicio prestado, antes de cualquier actuación, con la finalidad de que la empresa adjudicataria pueda tomar las medidas correctoras oportunas o el estudio de la reclamación o sugerencia.
- Informar sobre cualquier ascensor que funcione incorrectamente o con riesgo, e impedir su uso hasta su reparación.
- No permitir la manipulación de cualquier componente de los ascensores a personal no autorizado para ello o sin la presencia de personal de la empresa adjudicataria, salvo al personal de Seguridad de los edificios, en su caso, en las tareas de rescate de personas atrapadas en los ascensores.
- Comunicar al adjudicatario cualquier cambio que pretenda introducir en los equipos objetos del presente contrato y que pudiera significar alteraciones sustanciales en cuanto al contenido de la prestación pactada.

8. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y ADECUACIÓN A LA LOPD.

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación.

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La empresa deberá incluir en su oferta la designación de la persona o personas que, sin perjuicio de la responsabilidad propia de la empresa, estarán autorizadas para las relaciones con los centros a efectos del uso correcto del material y de la información a manejar. No se podrá transferir información alguna sobre los trabajos a personas o entidades no explícitamente mencionados en este sentido en el contrato sin el consentimiento, por escrito, de la Dirección Provincial del SAE.

En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas.

MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ		01/10/2024 23:54:57	PÁGINA: 14 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwSUOO2j3ZQu5461mUFR9438j5K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ		01/10/2024 23:54:57	PÁGINA: 15 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwSUOO2j3ZQu5461mUFR9438j5K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO I: RELACIÓN DE APARATOS ELEVADORES

Ascensor	LOCALIZACIÓN	NºRAE	TIPO	MARCA	CARGA (kg)	VELOCIDAD (m/s)	PARADAS
Cabra	Oficina de Empleo Cabra. C/ Aradillo 2, CP. 14940- Cabra	5936	Hidráulico	Otis	450	0,63	5
Colón	Oficina de Empleo Córdoba-Colón. Plaza de Colon, 24, CP. 14001- Córdoba	15786	Hidráulico	Ramos Elevación	300	0,1	2
Lonjas	Oficina de Empleo Córdoba-Las Lonjas. Avenida Campo Madre de Dios 9, CP. 14010 - Córdoba	12657	Hidráulico	Fain	450	0,63	3
Priego	Oficina de Empleo Priego de Córdoba. C/ Reverendo José Aparicio, 1, CP. 14800- Priego de Córdoba	14775	Hidraulico	Tresa	450	1	2
EM-ER 1	Escuela de la Madera, sede Encinas Reales: Ronda de la Manga, 12, CP. 14913- Encinas Reales	5381	Hidráulico	Thyssen	450	0,63	2
EM-ER 2		12675	Hidráulico	Orona	450	0,63	3
EM-VR	Escuela de la Madera, sede Villa del Río: Polígono de la Vega, Pz. De José Sánchez, CP. 14640- Villa del Río	6579	Hidráulico	Kone	450	1	2
Joyería	Escuela de la Joyería. Carretera de Palma del Río, Km35, CP. 14005-Córdoba	8191	Hidráulico	Otis	450	1	3

MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ		01/10/2024 23:54:57	PÁGINA: 16 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwSU0O2j3ZQu5461mUFR9438j5K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	